



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04463 -2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

17 NOV 2022

VISTO: la sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 223-2018-CA., seguido por doña RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo; el Informe N° 000429-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/AAJ., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 223-2018-CA, seguido por doña RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número CUATRO, de fecha 17 de septiembre del año 2018, declarando FUNDADA la demanda interpuesta por la demandante RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA; en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL N° 00526-2018/ED-SI; y, ORDENO que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el pago a la demandante de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, así como el adicional por desempeño de cargo directivo equivalente al 35% de la remuneración total íntegra, debiendo otorgar los reintegros generados e intereses legales desde el 01 de febrero de 1991, fecha en que entró en vigencia la norma que reconoce el citado beneficio económico laboral, hasta el 04 de mayo de 1998 (fecha de su cese); además se ordena REAJUSTAR la pensión de la actora, considerando que la bonificación percibida antes de su cese, calculada con arreglo a la remuneración íntegra;

Que, siendo confirmada la resolución número CUATRO (sentencia), por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio mediante Resolución número ONCE, de fecha 13 de mayo del año 2019, recaída en el Expediente N° 223-2018-CA., REQUIERE a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, CUMPLA CON LO EJECUTORIADO, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico;

Que, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio remitió los actuados al Departamento de Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a fin de que se realice la liquidación correspondiente, posteriormente el Poder Judicial mediante resolución número CATORCE, de fecha 20 de octubre del año 2020, recaída en el Expediente N° 223-2018-CA., resuelve APROBAR la liquidación contenida en el Informe Pericial N° 1878-2019-DRLL/PJ., el cual detalla el monto a pagar a favor de doña RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA; asimismo REQUIERE que la entidad demandada cumpla con programar el pago a la demandante por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 116.429.50), por liquidación de remuneraciones devengadas por preparación de clases y evaluación, así como el adicional por desempeño de cargo directivo, correspondiente al periodo de febrero de 1991 hasta agosto de 2019, incluidos los respectivos intereses legales; o en su defecto informe de las acciones tomadas para el cumplimiento del pago de la deuda;

Que, en cumplimiento del mandato judicial el cual tiene calidad de cosa juzgada, se emitió la Resolución Directoral UGEL N° 3778-2020/ED-SI., de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante la cual en su artículo primero se le reconoce a doña RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA el reintegro devengado de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación más el adicional por desempeño de cargo directivo y documentos de gestión, correspondiente al 35% de su remuneración total íntegra, más intereses legales, por la suma de CIENTO DIECISEIS MIL





Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 4463 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 SOLES (S/. 116,429.50), correspondiente al periodo del mes de febrero de 1991 hasta agosto de 2019;

Que, con Resolución número DIECISEIS, de fecha 27 de agosto de 2021, recaída en el Expediente N° 00223-2018-0-1704-JR-LA-01, el Juzgado Civil de la provincia de San Ignacio, pone en conocimiento el Informe N° 0607-2021-DRLL/PJ, en el que se precisa el reajuste de la pensión de doña RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES (S/. 294.08); en consecuencia la demandada UGEL San Ignacio deberá reajustar la pensión de la actora y emitir el acto administrativo correspondiente reconociendo lo ordenado en sentencia;

Que, mediante Informe N° 0150-2022/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/OA/UPER-ERP, suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UGEL San Ignacio, emite el reajuste de la pensión de cesantía que le corresponde a doña RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA, según lo resuelto por la autoridad judicial, la cual tiene la condición de cosa juzgada, indicando que en el Informe N° 0607-2021-DRLL/PJ, se establece que por bonificación especial por preparación de clases y evaluación más el adicional por desempeño de cargo directivo y documentos de gestión, le corresponde a la demandante una bonificación mensual de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES (S/. 294.08), monto que debe ser incorporado a la pensión de la demandante;

Que, la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 4° establece que: *"La aplicación de la presente norma se financia con cargo a los presupuesto institucionales de las entidades públicas respectivas, teniendo en cuenta la aplicación de lo dispuesto en el Art. 47° del D.S. N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF"*; asimismo la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la antes referida, modifica el numeral 47.3 del artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27854, sobre **Ejecución de obligaciones de dar suma de dinero**, el cual a la letra dice: *"De existir requerimientos que superen las posibilidades de financiamiento expresadas en los numerales precedentes, los pliego presupuestarios, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o quien haga sus veces, mediante comunicación escrita de la Oficina General de Administración, hacen de conocimiento a la autoridad judicial su compromiso de atender tales sentencias de conformidad con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF"*;

Que, las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS.;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 04463-2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, el reajuste de la pensión otorgada a favor de doña **RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA**, según lo ordenado en sentencia y de acuerdo al detalle siguiente:

DETALLE	MONTO
Básica	0.06
Remunerac. Trans. Homolog	38.07
Reunificada	29.36
D. Urgencia 80-94	129.60
Bonif. Familiar	3.00
Bonif. Refri. Mov.	5.00
DS. N° 019-94-PCM	108.00
DL. 25671-PCM-92	54.00
Bonif. Personal	0.03
Bonif. Adic. Directores	4.53
Bonif. Diferencial	22.66
Bonif. Prepar. Clase	26.43
IGV N° 261-01-EF	17.25
DS. N° 021-PCM-92	22.41
Bonif. Especial D.S. 081-93-EF	63.00
DU. 090-96	83.74
DU. 073-97	97.14
TOTAL PENSION A JUNIO DE 1998	704.28
+reajuste bpc según sentencia	294.08
TOTAL PENSION REAJUSTADA	998.36

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, para que proceda conforme al mandato judicial y a los procedimientos establecidos para la ejecución de obligaciones de dar suma de dinero, especificadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Responsable del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRSH, de la UGEL San Ignacio realice los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía para la incorporación a la planilla mensual de pagos de lo ordenado por el poder judicial a favor de doña **RUTH SARELA ZEVALLOS ESPINOZA**, tal como lo precisa la Directiva N° 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público".

ARTICULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio

